



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 y el memorial de solicitud de aprobación de modificación de su razón Social, estatuto orgánico y la aprobación de su reglamento interno

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la **Fundación Centro de Salud Mental**, se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante Resolución Administrativa N° 194/97 de 09 de Junio de 1997; solicitando a la fecha la aprobación de la modificación de su denominación a **Fundación Centro de Salud Mental "Blanca Añez de Lozada", con la sigla FCSM "BAL"**, así como la modificación de su Estatuto Orgánico y la aprobación de su Reglamento Interno; evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante **Fundación Centro de Salud Mental "Blanca Añez de Lozada", con la sigla FCSM "BAL"**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establecen los Artículos 58° y 61° del Código Civil.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 de 11 de marzo de 2011, puesto en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz,

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la Razón Social, del Estatuto Orgánico y aprobación de su Reglamento Interno, de la **Fundación Centro de Salud Mental** por la de **Fundación Centro de Salud Mental "Blanca Añez de Lozada", con la sigla FCSM "BAL"**, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez, Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con VIII Capítulos, 32 Artículos y su Reglamento Interno con sus V Capítulos, 25 Artículos.

Artículo Segundo.- La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Roly Aguilera Gasser
**SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**